



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

Formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de la Entidad (Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes), además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2016 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda con el siguiente detalle:

CAPITULO	PPTO.GASTOS	PPTO.INGRESOS
1	11.629.258,86	9.347.930,55
2	9.729.653,54	418.143,12
3	1.100.770,65	7.437.245,63
4	1.260.792,77	8.336.662,67
5		152.003,49
6		187.823,74
7		
8	31.530,00	31.530,00
9	1.971.441,35	
<b>TOTAL</b>	<b>25.723.447,17</b>	<b>25.911.339,20</b>

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

#### A).- Legislación específica de Régimen Local:

1. Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVc3n8Q>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



3. Orden de 20 de septiembre de 1989 por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
4. Ley 51/2002 de 28 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria.
7. Ley Orgánica 5/2001 complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
8. Ley 47/2003 General Presupuestaria.
9. Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria a partir del 1 de enero de 2010.

B).- Legislación supletoria del Estado:

- Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo (D.T.4).
- Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria
- Ley Orgánica 5/2001 complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 38/2003 General de subvenciones.

Por último el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

## 2.-EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se integrará:

- a).- El Presupuesto de la Propia Entidad
- b).- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Municipal de Cultura.

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integran:

- a).- Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b).- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.


Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008.

Cada uno de los Presupuestos que se integrarán en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

### 3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Corporación habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2014, último presupuesto aprobado.
- b) Liquidación del Presupuesto del Año 2014 y avance de la del Corriente, referida al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

También integran el Presupuesto General (art. 149.2 LRHL) los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general: el Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes, aprobados por los órganos competentes de los mismos.

De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Alcalde-Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

- Formación del Proyecto por el Alcalde-Presidente.
- Informe preceptivo de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVc3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.
- Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
- Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
- Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.
- El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.

#### **AUTORIZACIONES:**

De conformidad con lo que dispone el art. 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

#### **4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2016.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: **25.723.447,17 €.**

Presupuesto de Gastos: **25.911.270,91 €.**

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%zBVC3n8Q>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se consideran los siguientes factores o criterios:

10. Las previsiones de derechos liquidados en 2014 y 2015
11. Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados para el año 2016.
12. Los incrementos en los impuestos locales previstos en le Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, o Normas que los sustituyan.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:


- La valoración de la plantilla de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y conforme al Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación y al Reglamento del Personal Funcionario.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de las distintas Delegaciones.
- Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en el ejercicio de origen; sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega de suministro o materialización del gasto.
- Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
- Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden realizar en el 2016.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### **4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

##### **A.-Gastos de Personal.-**

Corresponde con la consignación presupuestaria de la plantilla que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario (conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios) y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, (conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral), de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

En relación con los gastos de personal para el año 2016 el Art. 19.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 señala lo siguiente:

*“Uno. A efectos de los establecido en el presente artículo, constituyen sector público: .... c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*

*Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 en términos de homogeneidad para los periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.*

*Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.*

*Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.”.*

Igualmente se incluye el incremento del 1% de las retribuciones de los concejales con Dedicación Exclusiva.

Se incluye el crédito necesario para el reconocimiento del segundo 50 % de la recuperación de la paga extra de diciembre de 2012, tanto del personal funcionario, del personal laboral y de empleo de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, por un importe de 234.313,08 € (Personal funcionario y de empleo 122.227,92 € y Personal laboral 112.085,16 €).

El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de **11.629.258,86 €**, representando el **45%** del total del Presupuesto de Gastos, cantidad imposible de asumir con los ingresos corrientes con que cuenta este Ayuntamiento, por lo que habría que reducir todo lo posible

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



los gastos de personal, para poder atender a los pagos de las nóminas y seguros sociales.

**Novedades plantilla de personal.**

**Funcionarios:**

**1.** Creación de plazas:

Se crea una plaza de C1 administrativo funcionario de empleo.

**2.** Amortización de plazas :

No se amortiza ninguna plaza.

**Laborales:**

a) Creación de Plazas:

No se crea ninguna plaza.


b) Amortización de plazas:

No se amortiza ninguna plaza.

**B.-Gastos Corrientes.-**

Se han tenido en cuenta las previsiones necesarias para atender a las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las peticiones cursadas por las distintas delegaciones, subvenciones concedidas o pendientes de resolución, las obligaciones económicas establecidas en los contratos que mantiene esta Corporación, así como, cuando ha sido posible y principalmente en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los servicios (Mobiliario y enseres, material de oficina, combustibles y carburante, comunicaciones, gastos diversos, dietas, locomoción...).

El total del Capítulo II de Compra de Bienes y Gastos corrientes asciende a **9.729.653,54 €** que representa el **37,80 %** del total del Presupuesto, y sufre un **decremento** respecto al ejercicio 2015 del **- 0,5894%**.

<small>Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q</a></small>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 <small>8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q</small>





### C.-Gastos Financieros.-

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con las distintas entidades financieras en la actualidad, así como estimación de las previstas para este año, poniendo de manifiesto el decremento producido en los intereses con motivo de las operaciones de crédito contratadas con cargo al Real Decreto ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por un total de 14.469.003,64 euros, que para el ejercicio 2016 es del 1,31%.

Se consigna, igualmente, el crédito necesario para atender a los intereses de las operaciones de tesorería que se prevén concertar en el ejercicio 2016.

El capítulo III de Intereses asciende a un total de **1.100.770,65 €** que representa el **4,28 %** del total de Presupuesto que sufre un **decremento** respecto al ejercicio 2015 de **- 14,25 %**.

El Capítulo IX de Variación Pasivos Financieros (amortizaciones), un total de **1.971.441,35** euros que representa el **7,66 %** del total del presupuesto, y se **incrementa en un 30,30 %** respecto al ejercicio 2015, como consecuencia de que en el ejercicio 2016 se empiezan a amortizar las operaciones de crédito formalizadas con cargo al Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

### D.-Transferencias y Subvenciones Corrientes.-

De las transferencias que se establecen en este capítulo solo un bajo porcentaje tiene carácter obligatorio derivado de obligaciones previamente contraídas, el resto tiene carácter potestativo, lo que pone en peligro el equilibrio financiero al asumir más obligaciones de carácter voluntario que las que permite la capacidad financiera de este Ayuntamiento.

No se consigna el crédito necesario para cubrir el déficit de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable originado por la congelación de las tarifas e insuficiente incremento de las mismas de suministro de agua potable, estando obligado este Ayuntamiento a mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la misma.

En relación a los Patronatos Municipales de Deportes y de Cultura, advertir de la falta de recursos de los mismos que dependen casi en su totalidad de la aportación municipal. La aportación municipal a los mismos se ha mantenido en el mismo importe que el ejercicio 2015.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes asciende a un total de **1.260.792,77 €** que representa el **4,90 %** del total del presupuesto.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

#### **E.-Inversiones y Transferencias de Capital.-**

No se incluyen inversiones a realizar durante este ejercicio ni aportaciones de capital.

#### **F.- Regla de Gastos y Límite de Gastos no financiero.-**

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, cumple con la Regla de Gasto y el límite de Gasto no Financiero asciende a **24.043.353,01 €**.

Para 2016 y de acuerdo con la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 e 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, artículos 15.3 c) y 16.4, supone que no es preceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en la fase de elaboración del presupuesto de 2016, estando solo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

#### **4.2.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Para el cálculo de las previsiones de ingresos se ha tomado como base los derechos reconocidos y liquidados en el ejercicio 2014 y 2015, así como los incrementos de las tarifas de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016, no habiéndose aprobado los incrementos previstos para este ejercicio en el Plan de Ajuste vigente.

En el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual, tal y como establece el Plan de Ajuste, lo acordado ha sido un incremento del 1%. Se ha solicitado a la Dirección General de Catastro la inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en el DA 3ª del TRLCI, la cual ha sido autorizada, resultando de aplicación, conforme a la LPGE para 2016, un coeficiente del 1,1.

En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley.

En cuanto a las tasas y precios públicos, solo se han incrementado tres tasas en un porcentaje por debajo del marcado en el Plan de Ajuste. En concreto, los incrementos han sido en:

13. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada en Piscinas Municipales, un 5,25 %.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



14. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, un 5%.
15. Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Transportes Urbanos , un 4,965% .

Solo determinadas previsiones de ingresos se ajustan a las expectativas reales según determinados acuerdos o convenios de los que ya se conoce con exactitud su importe; no obstante el resto de previsiones de ingresos se han establecido, según indicaciones del Delegado de Hacienda, en base, a la mejora paulatina de la recaudación, al incremento de la actividad inspectora.

Las previsiones de ingresos en los Capítulos I, II, y III de ingresos a juicio del funcionario informante son de difícil realización, al no encontrarse suficientemente fundamentadas y haberse realizado según las indicaciones del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y que constan en la Memoria de la Alcaldía.

En el Capítulo I de Impuesto Directos se prevé recaudar la cantidad de 9.347.930,55 €, habiendo reconocido en el ejercicio 2014 en el mismo capitulo la cantidad de 8.007.253,05 € y recaudado 7.206.813,50 €. A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2015.

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se prevé recaudar la cantidad de 418.074,83 € habiéndose reconocido en el ejercicio 2014 en el mismo capítulo la cantidad de 99.169,81 € y recaudado 95.693,68 €.A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2015.

En el Capítulo III de Tasas y otros ingresos, se prevé recaudar la cantidad de 7.437.245,63 euros, habiéndose reconocido en el ejercicio 2014 en el mismo capítulo la cantidad de 6.647.433,65 € y recaudado la cantidad de 4.972.900,94 €.A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2015.

Estas estimaciones muy por encima de lo realmente liquidado en los ejercicios 2014 y 2015, además de incurrir el presupuesto en déficit estructural, al financiar gastos con ingresos que no se van a recaudar, o son al menos de difícil materialización, hace que se incumpla el principio de estabilidad presupuestaria, y se agrave la falta de liquidez de la tesorería municipal.

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya recaudación sea incierta.

En el Capítulo 4 se incluyen las previsiones de los ingresos por participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma por importe de **6.082.212,04 €** y **1.397.545,83 €** respectivamente, así como las previsiones de subvenciones que se van a recibir, ascendiendo el total del capítulo **8.336.662,67 €**.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



La previsión de ingresos calculada en base a los parámetros mencionados nos lleva a concluir, que el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2016 no garantiza el principio de Nivelación Presupuestaria. Se trata de un presupuesto estructuralmente deficitario, es decir, con insuficiencia de los recursos ordinarios básicos para la cobertura del gasto corriente y de las amortizaciones de capital, ya que las cantidades previstas en los Capítulos I, II, III, son de difícil realización.

Si bien el Plan de Ajuste aprobado con fecha 16 de marzo de 2015 establece medidas de reducción de gastos y subidas de ingresos para el ejercicio 2016, el Plan de Ajuste aprobado con fecha 11 de junio de 2014 establecía para el ejercicio 2016 las siguientes medidas:

- Congelar los gastos de funcionamiento para 2016.
- En el cuarto año desde la aprobación del nuevo Plan de Ajuste revisado, los servicios públicos que se presten se autofinanciarán con tasas y precios públicos. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:

<b>Abastecimiento Agua</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	4,00%	6,00%	7,4615%	8,00%
<b>Alcantarillado</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	4,00%	6,00%	8,21%	13,03%
<b>Recogida Basura</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	6,00%	8,00%	10,349%	17,76%
<b>Saneamiento</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	4,00%	4,00%	6,00%	6,115%






<b>Piscina Mpal.</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	15,00%	20,00%	25,00%	67,47%
<b>Transporte Urbano</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	10,00%	30,00%	45,00%	163,84%
<b>Gestión Urbanística</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	10,00%	20,00%	30,00%	51,592%

- a) Aprobar solo medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
- b) Solo se podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo se podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.
- c) Aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

De estas medidas solo se ha llevado a cabo, reducción del 4% de los gastos de funcionamiento en 2015 y de un 0,5894 % en 2016, y el incremento de tarifas de las ordenanzas fiscales para 2016, en las cantidades informadas más arriba.

Igualmente, las medidas de reducción de gastos que se recogen son insuficientes teniendo en cuenta, que se encuentra pendiente de realización y aprobación de un Plan Económico Financiero al resultar negativo el Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2014 (– **14.451.329,01 euros**, y no haber podido tomar ninguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVc3n8Q">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVc3n8Q</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q




1. El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de mayoría simple, siendo el procedimiento para su aprobación el descrito en este informe con anterioridad.
2. El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016 se presenta con un superávit inicial de 181.823,74 €, correspondiente a la previsión de ingresos por la venta de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo y venta de 6 plaza de garaje de propiedad Municipal.
3. El proyecto no garantiza la efectiva nivelación presupuestaria aunque se presente equilibrado. A este respecto se informa que los ingresos de carácter ordinario se consideran insuficientes para dar cobertura presupuestaria a los gastos de carácter ordinario que permiten el funcionamiento de los servicios y la amortización de los créditos.
4. El equilibrio presupuestario se consigue con el aumento injustificado de determinadas previsiones de ingresos, valorados mediante criterios subjetivos del Delegado de Hacienda mediante la implementación de mecanismos de gestión e inspección no habiéndose seguido para su cálculo el criterio de caja establecido en el Sistema Europeo de Cuentas.
5. El Proyecto de Presupuesto cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria, si bien al analizar dicho principio aplicando el criterio de caja en la previsión de los ingresos no se cumple el mismo, por lo que de acuerdo con el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habría que realizar un Plan Económico-Financiero.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más procedente.

En Morón de la Frontera a 29 de enero de 2016

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q